

***Decreto de 18 de abril de 1870,
autorizando a don Joaquin Zavala
para que negocie un empréstito en el extranjero.***

El Jeneral Presidente de la República, a sus habitantes.

Por cuanto las leyes de 24 de febrero del año anterior i 2 de marzo del corriente año, autorizan al Gobierno de la República para hacer un préstamo dentro o fuera del pais hasta en la cantidad de doscientos mil pesos, para consagrar parte de ellos a la composicion del rio S. Juan, i lo demas a otros gastos de la administracion pública: considerando que, a consecuencia de la guerra que terminó, ninguna de las casas del pais se ofrecería a hacer la operacion, i lo que hace igualmente no gravar en la actualidad al pueblo, exijiendo que ese recurso de que se ha usado otras veces para suplir las faltas del erario se solicite de las del extranjero de la manera mas pronta, i con la confianza que debe inspirarse al público i a los particulares en el reembolso de la cantidad que se negocie. Por tanto, en uso tambien de sus facultades, ha venido en decretar i

Decreta:

Art. 1°. Se autoriza ampliamente al señor don Joaquin Zavala, para que de acuerdo i con la intervencion de la persona que crea conveniente, negocie definitivamente con las casas del extranjero, un préstamo hasta de doscientos mil pesos, con arreglo a las instrucciones que se le comunican.

Art. 2°. Se faculta al mismo tiempo para que hipoteque al reintegro del empréstito, el diez i seis por ciento que por derechos marítimos se cobra en las aduanas.

Art. 3°. Estiéndanse los poderes correspondientes al señor Zavala, comunicándose su nombramiento a quienes corresponde.

Art. 4°. El Secretario de Hacienda es encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Granada, a los 18 dias del mes de abril de 1870.
